

**LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE
DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN EL ESCENARIO DE ALTA
DEUDA PÚBLICA. ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY 7352, LEY DE REMUNERACIÓN
DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE
21 DE JULIO DE 1993, Y DE UN PÁRRAFO AL INCISO C)
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO
DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE
2018**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE DIPUTADOS Y
DIPUTADAS EN EL ESCENARIO DE ALTA DEUDA PÚBLICA. ADICIÓN
DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 7352, LEY DE
REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA, DE 21 DE JULIO DE 1993, Y DE UN PÁRRAFO AL INCISO
C) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

Ley N.º 9987

TABLA DE CONTENIDO

LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN EL
ESCENARIO DE ALTA DEUDA PÚBLICA. ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL



**LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE
DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN EL ESCENARIO DE ALTA
DEUDA PÚBLICA. ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY 7352, LEY DE REMUNERACIÓN
DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE
21 DE JULIO DE 1993, Y DE UN PÁRRAFO AL INCISO C)
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO
DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE
2018**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

ARTÍCULO 2 DE LA LEY 7352, LEY DE REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE 21 DE JULIO DE 1993, Y DE UN PÁRRAFO AL INCISO
C) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018.....1

BUFETE

DE

COSTA RICA



**LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE
DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN EL ESCENARIO DE ALTA
DEUDA PÚBLICA. ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY 7352, LEY DE REMUNERACIÓN
DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE
21 DE JULIO DE 1993, Y DE UN PÁRRAFO AL INCISO C)
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO
DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE
2018**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 9987

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN EL
ESCENARIO DE ALTA DEUDA PÚBLICA. ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL
ARTÍCULO 2 DE LA LEY 7352, LEY DE REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE 21 DE JULIO DE 1993, Y DE UN PÁRRAFO AL INCISO
C) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018

*Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Para no
alterar ni una cifra ni una palabra, se reproduce íntegra en facsímil oficial al final del PDF de
esta ley (Alcance N.º 110 a La Gaceta N.º 104 del 1 de junio de 2021, páginas 2 a 6 del PDF del
Alcance; 5 páginas).*



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 9987

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 110 a La Gaceta N.º 104 del 1 de junio de 2021

Páginas 2 a 6 del PDF oficial (5 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE DIPUTADOS
Y DIPUTADAS EN EL ESCENARIO DE ALTA DEUDA PÚBLICA.
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 2 DE LA
LEY 7352, LEY DE REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE 21 DE JULIO
DE 1993, Y DE UN PÁRRAFO AL INCISO C)
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9635,
FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS,
DE 3 DE DICIEMBRE
DE 2018**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9987

EXPEDIENTE N.º 22.516

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA CONGELAR LAS REMUNERACIONES DE DIPUTADOS
Y DIPUTADAS EN EL ESCENARIO DE ALTA DEUDA PÚBLICA.
ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 2 DE LA
LEY 7352, LEY DE REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DE 21 DE JULIO
DE 1993, Y DE UN PÁRRAFO AL INCISO C)
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 9635,
FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS,
DE 3 DE DICIEMBRE
DE 2018**

ARTÍCULO 1- Se adiciona un párrafo final al artículo 2 de la Ley 7352, Ley de Remuneración de los Diputados de la Asamblea Legislativa, de 21 de julio de 1993. El texto es el siguiente:

Artículo 2-

[...]

No obstante, en el caso de que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, no se realizará el ajuste dispuesto en esta norma.

ARTÍCULO 2- Se adiciona un párrafo al inciso c) del artículo 13 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:

Artículo 13- Medidas extraordinarias

[...]

c) [...]

En este escenario tampoco se realizará ningún aumento a la remuneración de los diputados y las diputadas de la República.

[...]

ARTÍCULO 3- Se adiciona un transitorio a la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. El texto es el siguiente:

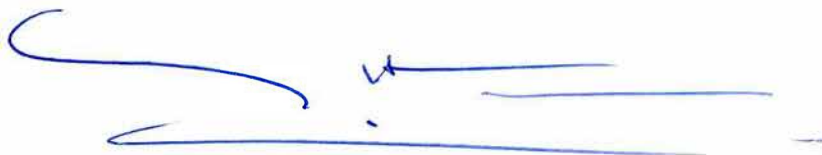
Transitorio XXXV bis- De conformidad con lo dispuesto en esta ley, a las remuneraciones de los diputados y las diputadas no se les aplicará ningún aumento correspondiente al presente año 2021 ni a los años subsiguientes, mientras permanezcan las condiciones establecidas en el inciso c) del artículo 13 de la presente ley. Tampoco procederá su pago retroactivo por ningún concepto.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
del año dos mil veintiuno.

Aprobado a los veintisiete días del mes de mayo

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping 'S' followed by a horizontal line and a small flourish.

Silvia Vanessa Hernández Sánchez
Presidenta

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'X' and 'P'.

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

A handwritten signature in blue ink, appearing as a series of connected loops and strokes.

Aida María Montiel Héctor
Primera prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde.—Exonerado.—1 vez.—(L9987 - IN2021554779).